

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 9 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO.-POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL "PROGRAMA BIENESTAR DE MICROFINANCIAMIENTO A LA ECONOMÍA FAMILIAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL "PROGRAMA BIENESTAR DE MICROFINANCIAMIENTO A LA ECONOMÍA FAMILIAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO 2017".

LIC. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 82 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12, 16, 27 fracción IX y 42 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 8 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ANTECEDENTES

1.- Durante el Ejercicio 2016 "LA SEDESOH" ejecutó el Programa Bienestar de Microfinanciamiento a la Economía Familiar con Perspectiva de Género, mediante el cual se proporcionaban apoyos para el inicio y continuación de proyectos productivos y vivienda, a través del otorgamiento de microcréditos que impactaban en personas que no tenían acceso a la banca comercial; este programa se estableció como una acción del numeral 3.6.3. Fortalecimiento de las Actividades Productivas para la Generación de Trabajo e Ingresos Remuneradores contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; impulsando con ello, el desarrollo en zonas con población en condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

2.- Derivado del análisis de los resultados históricos del programa, se observó que más del 90 % de los microcréditos eran proporcionados a mujeres, quienes se comprometían mediante el resultado de su trabajo a recuperar y reintegrar la totalidad del microcrédito recibido, con ello se cumplía una de las prioridades del ejecutivo estatal al fortalecer la economía proveniente del sector femenino a través de políticas públicas y de acciones que garantizaran elevar su nivel de vida.

3.- Para el presente ejercicio fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ante la creciente demanda de la sociedad, especialmente del sector femenino al ejecutivo estatal, de crear y mantener esquemas de acceso a financiamientos para proyectos productivos, resuelve la permanencia y fortalecimiento del Programa Bienestar de Microfinanciamiento a la Economía Familiar con Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016, estableciendo para ello, elevar el monto de microcréditos a otorgar y que la población objetivo del mismo, sean única y exclusivamente mujeres, lo que hace necesario modificar su nomenclatura, acorde a sus objetivos e identificándolo plenamente con su contenido.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece dentro de los asuntos cuyo despacho corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el suscribir los acuerdos que resulten necesarios para definir estrategias y mecanismos de inducción en la ejecución de los programas de desarrollo social y humano, así como el formular programas y proyectos de financiamiento para apoyar las iniciativas de la sociedad civil.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, por su parte señala que, entre los grupos que merecen especial atención en materia de desarrollo social y humano se debe considerar a las mujeres, en especial a las madres solteras, fomentando con ello la igualdad entre hombres y mujeres en el diseño y operación de las políticas públicas en la materia, por ello es que cobra mayor importancia la refocalización y reforzamiento del Programa Bienestar de Microfinanciamiento a la Economía Familiar con Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2016.

En la encuesta intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática se establece que los hogares con jefatura femenina pasó de 240 561 en el año 2010 a 307 919 hogares en el 2015; de igual forma expresa que la oferta de trabajo ha disminuido del 2010 a 2015 en 8.5 puntos porcentuales, destacando que el sector terciario de la economía presenta un crecimiento, ya que la población ocupada en el comercio y los servicios pasó de 37.9% en el año 2000 a 52.5% en el 2015. Por otra parte, se tiene una disminución significativa en el porcentaje de trabajadores por cuenta propia de casi 12 puntos porcentuales. Cabe destacar que las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto para el mercado, como para el que comprende las actividades domésticas con lo que se puede observar que sigue siendo menor la ocupación en mujeres, existiendo para ello diversos factores y siendo uno de los más significativos, la falta de recursos para iniciar un negocio o fortalecer el ya existente.

De ahí que, por lo anteriormente expuesto y con sustento en lo señalado dentro de los antecedentes y el considerando, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL "PROGRAMA BIENESTAR DE MICROFINANCIAMIENTO A LA ECONOMÍA FAMILIAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" POR EL QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".

SEGUNDO. LA SEDESOH, COMO INSTANCIA NORMATIVA DEL "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", EMITIRÁ SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

En Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los 09 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.